

CONVENIO DE PRODUCCIÓN DE SEMILLA

NUMERO DE CONTRATO	INVESTIGADOR RESPONSABLE	PRODUCTOR
1/1	M.C. Mario López Rodríguez Salvador Muciño Serrano	GABRIEL CRUZ CASTAÑEDA

CICLO	CULTIVO	VARIEDAD	CATEGORÍA		SUPERFICIE HA.
			A SEMBRAR	A OBTENER	
PV-2012	HABA	MONARCA.	BASICA	CERTIFICADA	1-00-00
		DIAMANTE			1-00-00
		SAN PEDRO T.			1-00-00

RIEGO ()	TEMPORAL (X)	OBSERVACIONES
EJIDO ()	PROPIEDAD ()	
ARRENDATARIO (X)		

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL ING. PEDRO MIJARES OVIEDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL SEÑOR BABRIEL CRUZ CASTAÑEDA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ICAMEX Y "EL PRODUCTOR" RESPECTIVAMENTE, CON BASE EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DEL ICAMEX

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 13 Y 45 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, 9.10 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN RELACION CON EL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO DOSCIENTOS DIEZ, PUBLICADO EN GACETA DEL GOBIERNO, EN FECHA 8 DE JULIO DE 1987, POR EL CUAL LA HONORABLE XLIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO ESTABLECE LA LEY QUE CREA AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MEXICO.
- I.2.- QUE TIENE POR OBJETO ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL A TRAVÉS DE LA INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN, PARA LOGRAR LA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y AUMENTAR LOS NIVELES DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL CAMPO Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.
- I.3.- QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ING. PEDRO MIJARES OVIEDO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 10, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUICOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE FUE PUBLICADO EN "GACETA DEL GOBIERNO" EL 27 DE OCTUBRE DEL 2004, NÚMERO OCHENTA Y CUATRO; ASÍ COMO DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN "GACETA DEL GOBIERNO" EL 31 DE ENERO DE 2005 NÚMERO VEINTIUNO.
- I.4.- QUE TIENE COMO DOMICILIO LEGAL UBICADO EN EL CONJUNTO SEDAGRO S/N, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 52140.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller initials or marks below it.

II. DEL PRODUCTOR

- II.1.- QUE ES UNA PERSONA: FÍSICA (X) MORAL ()
- II.2.- SE DEDICA A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN CALIDAD DE ARRENDATARIO (X), PROPIETARIO (), EJIDATARIO (X), MIEMBRO DE: _____ LA CUAL ACREDITA CON _____ Y TENER EN POSESIÓN UNA SUPERFICIE DE 6-00-00 HAS. DE TERRENO DE RIEGO (), TEMPORAL (X), LOCALIZADO EN SAN MARTIN MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS
- II.3.- QUE ESTA LEGALMENTE ORGANIZADO COMO EMPRESA (), ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES (), PERSONA FÍSICA (X), OTRO (), _____ SEGÚN LO ACREDITA CON DOCUMENTO: CREDENCIAL DE ELECTOR INSCRITO EN __INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FECHA: 199; FOLIO 0000023509970
- II.4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. ASIMISMO, CONOCE LAS DISPOSICIONES Y EFECTOS DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA.
- II.5.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO IXTLAHUACA DE VILLADA MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS ESTADO DE MEXICO.
- II.6.- QUE SE OBLIGA A PRODUCIR EN COORDINACIÓN CON EL ICAMEX, DURANTE EL CICLO AGRÍCOLA P-V 2012 SEMILLA DEL CULTIVO DE HABA DE LA VARIEDAD: MONARCA, DIAMANTE Y SAN PEDRO T. EN CATEGORÍA: CERTIFICADA.
- II.7.- QUE ACEPTA LAS CONDICIONES QUE EL ICAMEX LE IMPONGA PARA REALIZAR LA PRODUCCIÓN DE SEMILLA MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.
- II.8.- QUE CONOCE LA LEY SOBRE PRODUCCIÓN, CERTIFICACIÓN Y COMERCIO DE SEMILLAS, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS.
- II.9.- QUE CONOCE LA CAPACIDAD, SOLVENCIA Y LA EXPERIENCIA QUE TIENE EL ICAMEX. Y ES SU DESEO REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO.

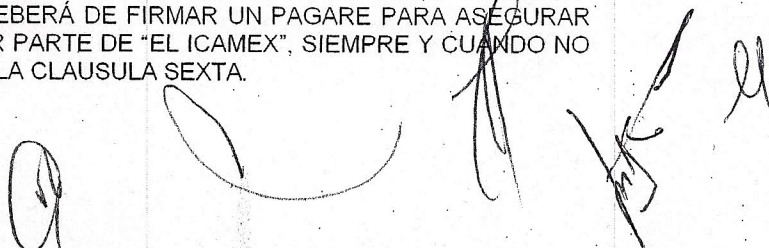
III. DE "LAS PARTES"

- UNICA- QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURIDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL, CON LA QUE CONCURREN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, POR LO QUE ESTAN DE ACUERDO EN SUSCRIBIRLO SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

- PRIMERA EL OBJETIVO GENERAL DEL PRESENTE CONVENIO ES; INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS MEJORADAS A TRAVES DE LA COORDINACIÓN "ICAMEX - PRODUCTOR".
- SEGUNDA PARA EL CUPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO "EL ICAMEX" ENTREGA A "EL PRODUCTOR" EN ESTE ACTO, 80 KILOGRAMOS DE SEMILLA, DE CADA UNA DE LAS VARIEDADES DE HABA MONARCA, DIAMANTE Y SAN PEDRO T. AL PRODUCTOR QUIEN LA RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN, PARA SU PRODUCCION.
- TERCERA EL PRODUCTOR REGRESARA A "EL ICAMEX", LA MISMA CANTIDAD DE SEMILLA QUE LE FUE ENTREGADA PARA LA SIEMBRA Y SEÑALA EN LA CLAUSULA ANTERIOR Y ADEMÁS DEBERÁ ENTREGARA EL 16% DE LA PRODUCCIÓN TOTAL EN ESPECIE O EN EFECTIVO.

COMO GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONVENIO "EL PRODUCTOR" DEBERÁ DE FIRMAR UN PAGARE PARA ASEGURAR LA RECUPERACIÓN MÍNIMA POR PARTE DE "EL ICAMEX", SIEMPRE Y CUANDO NO APLIQUE LO ESPECIFICADO EN LA CLAUSULA SEXTA.



- CUARTA** "EL ICAMEX" OTORGARA ASESORÍA TÉCNICA A TRAVÉZ DE SU PERSONAL TÉCNICO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN POR LO MENOS TRES VISITAS AL ÁREA DE PRODUCCIÓN EN LAS ETAPAS DE PRE SIEMBRA O SIEMBRA, DESARROLLO DEL CULTIVO Y COSECHA. DE REQUERIR "EL PRODUCTOR" ASESORÍA Y APOYO PARA EL BENEFICIO DE LA SEMILLA; DEBERA SOLICITAR POR ESCRITO A "EL ICAMEX", QUIEN PREVIA PROGRAMACIÓN PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL PRODUCTOR" UN ÁREA PARA LA TRILLA, TRACTOR PEQUEÑO Y VENTILADOR PARA LA LIMPIEZA, ADICIONALMENTE SE LE ENSEÑARA LA FORMA DE SELECCIONAR SU MATERIAL.
- QUINTA** "EL PRODUCTOR" SE COMPROMETE A SEMBRAR LA SEMILLA RECIBIDA EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE, 1-00-00 HA. DE CADA VARIEDAD PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLA, EN CATEGORÍA CERTIFICADA SIGUIENDO LOS PROCEDIMIENTOS, ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS QUE EXIGE LA PRODUCCIÓN DE "SEMILLAS MEJORADAS".
- SEXTA** EL PRODUCTOR IDENTIFICA Y ACEPTA LA CALIDAD GENETICA, FISICA, FISIOLÓGICA Y SANITARIA DE LA SEMILLA RECIBIDA, LA CUAL UTILIZARA PARA SU MULTIPLICACION.
- SEPTIMA** POR CUESTIONES DE SEGURIDAD EN LA PUREZA GENÉTICA Y EN LA CALIDAD FÍSICA Y FISIOLÓGICA DE LA SEMILLA; UNA VEZ SALIDA DE LOS ALMACENES DEL ICAMEX, **NO SE ADMITIRAN DEVOLUCIONES**, Y EL PRODUCTOR TENDRÁ QUE PAGAR EL VALOR TOTAL DE LA SEMILLA RECIBIDA.
- OCTAVA** "LAS PARTES" ACUERDAN EN CASO DE QUE LOS TRABAJOS DE PRODUCCION OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO RESULTARAN AFECTADOS POR ALGÚN FENÓMENO AGROCLIMÁTICO, EL "ICAMEX" NO INDEMNIZARA A "EL PRODUCTOR" POR LA PERDIDA PARCIAL O TOTAL DEL CULTIVO, DESLINDANDOSE DE TODA RESPONSABILIDAD Y ACCIÓN JURIDICA.
- NOVENA** "EL PRODUCTOR" OTORGARA LAS FACILIDADES QUE REQUIERA EL TÉCNICO RESPONSABLE ASIGNADO POR "EL ICAMEX", PARA QUE REALICE LA ASESORIA TÉCNICA NECESARIA PARA LA PRODUCCIÓN DE SEMILLA DE BUENA CALIDAD.
- DECIMA** EN EL SUPUESTO DE QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO (SEDAGRO), REQUIERA LA SEMILLA PARA SUS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN, "EL PRODUCTOR" PODRÁ PONER A DISPOSICIÓN POR SU CUENTA Y RIESGO LA SEMILLA PRODUCIDA; ANTE TAL SITUACIÓN, LA DECISIÓN DEL PRODUCTOR DE PROPONER A LA SEDAGRO LA SEMILLA MOTIVO DE ESTE CONVENIO, EXIME DE CUALQUIER RIESGO Y OBLIGACIÓN A "EL ICAMEX" SOBRE ESE ACTO.
- DECIMA PRIMERA** "EL PRODUCTOR" ACEPTA NOTIFICAR EN POR LO MENOS DIEZ DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y POR ESCRITO, A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ICAMEX, LA FECHA APROXIMADA EN LA QUE ENTREGARA LA SEMILLA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, SI ESTA SE LO REQUIERE PARA EL USO EN SUS PROGRAMAS DE SUBSIDIOS, A FIN DE QUE "EL ICAMEX" EMITA A LA SEDAGRO SU OPINIÓN SOBRE LA CALIDAD DE LA SEMILLA A ENTREGAR.
- DECIMA SEGUNDA** EL PRODUCTOR ACEPTA FIRMAR EL PAGARE BAJO LOS TÉRMINOS SEÑALDOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL MOMENTO DE SUSCRIBIR DEL PRESENTE CONVENIO, EN GARANTÍA PRENDARIA POR EL VALOR DE LA SEMILLA, EL CUAL SERÁ LIQUIDADO EN UN PLAZO CON VENCIMIENTO AL 30/11/2012.
- DECIMA TERCERA** SI LA SEMILLA PRODUCIDA NO REUNE LAS CARACTERISTICAS DE CALIDAD, EL PRODUCTO QUEDARA EN POSESIÓN DEL PRODUCTOR Y ESTA NO PODRÁ COMERCIALIZARLA COMO SEMILLA, DEBIENDO PAGAR EL ADEUDO CONTRAIDO CON EL ICAMEX.
- DÉCIMA CUARTA** SI DESPUES DE RECIBIDA LA SEMILLA, "EL PRODUCTOR" NO LA SIEMBRA EN EL CICLO PARA LA QUE FUE SOLICITADA, SE OBLIGA A PAGAR LA SEMILLA DE ACUERDO A LA FECHA ESTABLECIDA EN EL PROPIO PAGARE, QUEDANDO BAJO

SU RESPONSABILIDAD LA CONSERVACION DE LA MISMA PARA SU USO POSTERIOR.

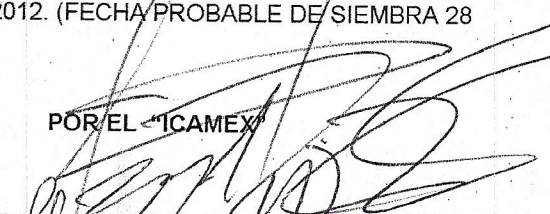
- DECIMA QUINTA** SI SE DESCALIFICA LOS LOTES DE PRODUCCIÓN DE SEMILLA PORQUE "EL PRODUCTOR", NO ATENDIO LAS INDICACIONES TÉCNICAS QUE LE HICIERON LOS REPRESENTANTES DE "EL ICAMEX" DURANTE EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, LA MATERIA PRIMA QUEDARA EN POSESION DE "EL PRODUCTOR", Y ESTA NO PODRA COMERCIALIZARSE COMO SEMILLA, SINO COMO GRANO COMERCIAL, DEBIENDO PAGAR EL ADEUDO CONTRAIDO CON "EL ICAMEX".
- DECIMA SEXTA** "EL ICAMEX" PODRA EJERCER TODOS LOS DERECHOS QUE LE ASISTAN EN EL PRESENTE CONVENIO, EN EL CASO DE QUE "EL PRODUCTOR" HAGA MAL USO DE LA SEMILLA, ASÍ MISMO PAGARA CUATRO VECES LA CANTIDAD TOTAL DEL ADEUDO CONTRAIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.
- DECIMA SEPTIMA** "LAS PARTES" ACUERDA QUE NO SE GENERA NINGUNA RELACIÓN LABORAL QUE SE DESPRENDA EN UN SERVICIO UNIPERSONAL, SUBORDINADO, QUE IMPLIQUE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA AMBAS ESTAS.
- DECIMA OCTAVA** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR Año, EL CUAL ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA.
- DECIMA NOVENA** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA DE COMÚN ACUERDO, BAJO LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DESCRITAS, ASÍ MISMO SE CONOCE Y ACEPTA SU CONTENIDO Y QUE SU ÚNICA RAZÓN RADICA EN APOYAR LOS PROGRAMAS DE GENERACIÓN, DIFUSIÓN, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN; POR LO QUE NO CONCURRE EN EL ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN U OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDAR TOTAL O PARCIALMENTE ESTE CONVENIO.
- VIGESIMA** EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES CORRESPONDIENTES DE LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN **CONJUNTO SEDAGRO**, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2012. (FECHA PROBABLE DE SIEMBRA 28 DE JUNIO)

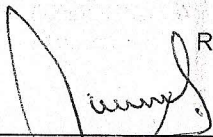
POR "EL PRODUCTOR"

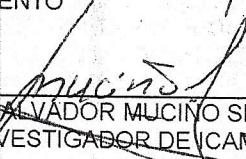

GABRIEL CRUZ CASTAÑEDA

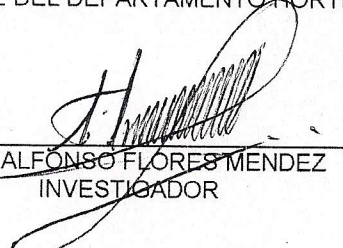
POR EL "ICAMEX"

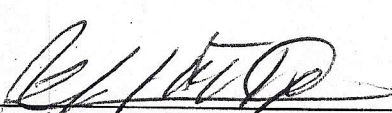

ING. PEDRO MIJARES OVIEDO
DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO


M.C. MARIO LÓPEZ RODRIGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO HORTICOLA DE ICAMEX


ING. SALVADOR MUCINO SERRANO
INVESTIGADOR DE ICAMEX


ING. ALFONSO FLORES MENDEZ
INVESTIGADOR


M.C. FRANCISCO JAVIER MANJARREZ
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN